

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MCMVLD.

Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2019
SDM-SC-63661.63662.63664 /2019

Señor(a):
DANIEL BARRANTES TDRRES
Calle 40 No. 12- 24 Sur
B/ Resurrección
Tel: 3043607002
Ciudad

[illegible]

REF: RTA- SDM-83099, 83093 y 83094/2819

Señor Barrantes:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle:

En atención a lo solicitado en su petición, me permito informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..."
(Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunado a la anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 789 de 2002, los camparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

Una vez verificado el historial de comparendos de su vehículo se encontraron

COMPARENDO	INFRACCION	SOLICITADO	RESOLUCION
11001800000020388091	C31	NO	624713 de 07/09/2018
11001800000818984456	B15	SI	637716 de 07/10/2018
11001888000010077473	C35	NO	557596 de 10/27/2018
11001008000020445785	C82	NO	811373 de 08/21/2018
11001880880020456951	C14	NO	845526 de 08/27/2018
11801888000021344858	C31	NO	115639 de 11/21/2018

72 **REMITENTE**
 Miguel Mendez Snc Ul
 ALICIA MARQUEZ ROSOTA
 (number in parenthesis) code
 station code 14 x 37 33

Jett: 813.234.5555
 Jett: 813.234.5555
 Jett: 813.234.5555
 Jett: 813.234.5555

DESTINATARIO

[illegible]

direção

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y no declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de porte a la cual se encuentra afiliado el vehículo frente al comparendo 11001000808020513913 del 2013.

En el comparendo 11001888800018984456 del 03/03/2018, emitió el Acto Administrativo respectivo, en el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y se declaró la insubordinación solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado el vehículo.

tente, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los dictámenes y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismo de Tránsito", sobre

PA01-PRC-MDC: V 2.0

No. 37 – 35
49400
roviladabogota.gov.co
nea 195

2007/09/05
2007/09/05
2007/09/05



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

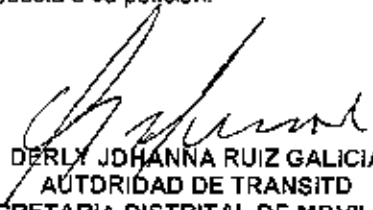
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

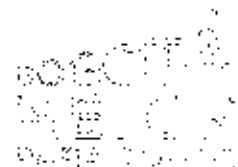
Hay que agregar que los comparendos aquí objetados son manuales, impuestos en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, la notificación de los mismos se realizó personalmente conforme al Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contravenciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9549

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ DANIEL BARRANTES TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 27 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

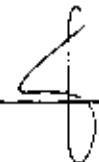
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)